



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Autoridad Administrativa del
Agua Chaparra-Chincha

CUT: 149213-2015

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1507 -2016-ANA- AAA-CH.CH.

Ica,

02 SET. 2016

VISTO:

El Expediente signado con CUT. N°149213-2015, seguido por la señora Anabel Aurora Ramos De Atuncar, identificada con DNI N°21833017 y el señor Alipio Lizandro Atuncar Magallanes, identificado con DNI N°21832613, sobre la solicitud de Formalización de Licencia de Uso de Agua Superficial con fines Productivo-Agrario (Uso Agrícola), para el predio sin UC, tramitado ante la Administración Local de Agua San Juan, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y máxima autoridad Técnico-Normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos y tiene jurisdicción administrativa exclusiva en materia de aguas, según el artículo 2° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala que "El agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua";

Que, el artículo 44° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala que "Para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Nacional del Agua...", dispositivo concordado con el artículo 45° de la propia Ley, que establece las clases de derechos de uso de agua que son: Licencia de uso, Permiso de uso y Autorización de uso de agua";

Que, el numeral 70.1 del artículo 70° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado por Decreto Supremo N°001-2010-AG establece que "Las licencias de usos de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, con un fin y en un lugar determinado. Son otorgadas por la Autoridad Nacional del Agua a través de la Autoridad Administrativa del Agua";

Que, la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, modifica la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, que a su vez modificó el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, prescribe que, (...) las personas que al 31 de diciembre del 2014, se encontraban utilizando el agua de manera pública, pacífica, continúa, pueden formalizar o regularizar, según corresponda, la obtención de su licencia de uso de agua en un único trámite simplificado y de fácil acceso, (...); para acogerse a éste beneficio se presentan los requisitos establecidos en el numeral 79.4 del artículo 79° del Reglamento de la Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos;

Que, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, concordante con el artículo 2° de la Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA, establece que: la Formalización, es el *Procedimiento para el otorgamiento de licencias de uso de agua a quienes utilizan el agua de manera pública, pacífica y continua, con una antigüedad mayor a los cinco (05) años computados a partir de la vigencia de la Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos;* y la Regularización, es el *Procedimiento para el otorgamiento de*



licencias de uso de agua a quienes al 31 de Diciembre del 2014, se encontraban utilizando el agua de manera pública, pacífica y continua, sin estar comprendidos dentro del supuesto de antigüedad señalado en la Formalización.

Que, mediante escrito presentado por el señor Alipio Lizandro Atuncar Magallanes, solicita Formalización de Licencia de Uso de Agua Superficial con fines Productivo-Agrario (Uso Agrícola), respecto al predio denominado "La Punta" sin UC, con un área total y bajo riego de 0.2390 ha, ubicado en el sector Pilpa, distrito de Sunampe, provincia de Chincha y departamento de Ica;

Que, el expediente administrativo fue evaluado por la Administración Local de Agua San Juan, habiendo emitido el Informe Técnico N°082-2016-ANA-AAA-CHCH-ALA.SJ./TAOL, el cual concluye que técnicamente es factible otorgar en vía de formalización, la licencia de uso de agua superficial con fines Productivo-Agrario (Uso Agrícola), a favor de la señora Anabel Aurora Ramos De Atuncar y el señor Alipio Lizandro Atuncar Magallanes, proveniente del río "Chico", para irrigar el predio denominado "La Punta" sin UC;

Que, mediante Informe Técnico N°279-2016-ANA-AAA-CH.CH-SDARH/MMMC, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de esta Autoridad, concluye que el expediente de Formalización fue **encauzado al procedimiento de Regularización**, ya que la constancia presentada por los recurrentes (expedida por la Junta de Usuarios del Distrito de Riego de Chincha), no precisa la antigüedad del uso del agua; y por ser el área bajo riego menor a 5 ha, no se le inicio al administrado el Procedimiento Administrativo Sancionador (PAS), asimismo, de las actuaciones realizadas por el ente instructor, es de verse que no se presentaron oposiciones al procedimiento; por lo que, señala que es procedente otorgar la licencia de uso de agua superficial en vías de Regularización con fines Productivo-Agrario (Uso Agrícola), a favor de la señora Anabel Aurora Ramos De Atuncar y del señor Alipio Lizandro Atuncar Magallanes, por un volumen anual de 1,392 m³, proveniente del río "Chico", para irrigar el predio denominado "La Punta" sin UC, con un área total y bajo riego de 0.2390 ha, ubicado en el sector Pilpa, distrito de Sunampe, provincia de Chincha y departamento de Ica, en el Bloque de Riego Pilpa, con código PCHP36CH-B11, en el ámbito de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Pilpa, de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego de Chincha;

Que, mediante Informe Legal N°148-2016-ANA-AAA-CH.CH-UAJ/HAL, la Sub Dirección de la Unidad de Asesoría Jurídica de esta Autoridad concluye, que es procedente otorgar el derecho de uso de agua presentado por los recurrentes, señalando entre otros, que la solicitud cumple con los dispositivos indicados precedentemente y cuenta con la opinión favorable de la Sub Dirección correspondiente;

Que, estando los opinados de la Sub Dirección de la Unidad de Asesoría Jurídica y la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, y en conformidad a lo previsto por literal c) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR en vía de Regularización, Licencia de Uso de Agua Superficial con fines Productivo- Agrario (Uso Agrícola), a favor de la señora Anabel Aurora Ramos De Atuncar y el señor Alipio Lizandro Atuncar Magallanes, por un volumen anual de 1,392 m³, proveniente del río "Chico", para irrigar el predio denominado "La Punta" sin UC, con un área total y bajo riego de 0.2390 ha, ubicado en el sector Pilpa, distrito de Sunampe, provincia de Chincha y departamento de Ica, en el Bloque de Riego

Pilpa, con código PCHP36CH-B11, en el ámbito de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Pilpa, de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego de Chinchá; cuya dotación de agua se otorgará de acuerdo a las características técnicas que se detallan a continuación:

DATOS DEL USUARIO		DATOS DE LA LICENCIA									
Titular de la Licencia	DNI/RUC	U.C	Nombre del Predio	Comisión de Regantes	Lateral de Riego	Código de Bloque de Riego	Área Total (ha)	Área Bajo Riego (ha)	Módulo de Riego (m ³ /ha)	Volumen Otorgado Hasta (m ³ /año)	Punto de Entrega UTM (WGS-84)
Anabel Aurora Ramos De Atuncar y Alipio Lizandro Atuncar Magallanes	21833017 21832613	-	La Punta	Subsector Hidráulico Pilpa	Boc. Chinchá Alta CD: Cauce Principal L1: Acequia Grande L2: Pilpa	PCHP36 CH-B11	0.2390	0.2390	5,824.88	1,392	373,270 mE - 8'516,943 mN

VOLUMEN MENSUALIZADO DE OTORGAMIENTO

Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Volumen Total m ³ /año
140.93	482.96	507.92	133.58	16.00	0.00	0.00	0.00	0.00	36.87	36.87	36.87	1,392.00

ARTÍCULO 2°.- LOS TITULARES de la licencia otorgada en la presente resolución; se deberán sujetar a las obligaciones establecidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, a su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2010-AG y demás normas vigentes aplicables.

ARTICULO 3°.- INSCRIBIR la Licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA).

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR la presente resolución a la señora Anabel Aurora Ramos De Atuncar; poniendo de conocimiento a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego de Chinchá y a la Administración Local de Agua San Juan de la Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chinchá.

Regístrese, notifíquese y publíquese



ING. JORGE JUAN GANOZA RONCAL
Director

Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chinchá